



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

### Nº 33-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 11 JUL. 2022

#### VISTOS:

La Hoja de Ruta N°011524, de fecha 18.05.2022, de la empresa Proservicios Integrado en Gas S.A.C; Informe N°043-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 03.06.2022, emitido por el Profesional de la Oficina de Areas Protegidas y Medio Ambiente; y, el Informe N°24-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/FMGC, de fecha 17.06.2022, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como funciones, entre otras, la de: "Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos de su competencia...";

Que, en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, merece destacar el numeral 1.1, que refiere el Principio de Legalidad, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines por los que fueron conferidas". Es decir, las actuaciones y actos administrativos deben observar las normas pre establecidas para la tramitación de los procedimientos, teniendo en consideración que la autoridad competente, ejerza la facultad del control posterior de los actos administrativos, salvaguardando de esa manera el carácter imperativo de las normas procesales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en relación a las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, señala, entre otras, la de: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 11 JUL. 2022





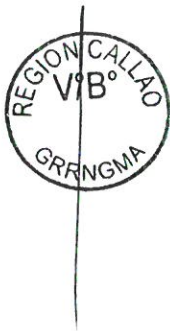
Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, se establecen los criterios técnicos para la evaluación de Informes Técnicos Sustentatorios - ITS para lo cual dice textualmente lo siguiente: "En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación...". ;

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N°039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, la misma que fuera modificada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, en relación a las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos instaura que: "En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos";

Que, mediante Resolución Directoral N°452-2003-EM/DGAA, de fecha 14.11.2003, la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA del Ministerio de Energía y Minas - MINEM aprueba el Estudio de Impacto Ambiental en Vías de Regularización del Servicentro GIOGLENN con venta de GLP ubicado en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26 Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima. Asimismo, a través de la Resolución Directoral N°005-2009-MEM/AEE, de fecha 13.01.2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos - DGAAE del Ministerio de Energía y Minas - MINEM aprobó la Declaración de Impacto Ambiental de Ampliación y Modificación de Estación de Servicios para la Instalación y operación de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima;

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del año 2008, el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, lo que significaría que el Gobierno Regional del Callao es competente para conocer temas en materia de Energía y Minas. En ese sentido, se tiene que con Resolución Gerencial Regional N°028-2009-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, de fecha 13.05.2009, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido - GNC en el de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), GLP y de combustibles líquidos ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, entre otros, se aprueba el Anexo N°02, orientado a criterios técnicos de contenido del informe técnico sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de hidrocarburos, respecto de Actividades de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. .... Fecha: .....

11 JUL 2022





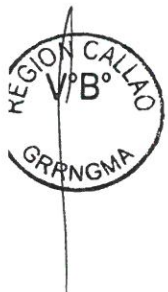
Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, la misma que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM;

Que, a través de la Hoja de Ruta N°011524, de fecha 18.05.2022, la empresa Proservicios Integrado en Gas S.A.C, solicita la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto denominado: "Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y estacionamiento de venta al público de GNV de la empresa PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS S.A.C.";

Que, a propósito de la solicitud presentada por la empresa Proservicios Integrado en Gas S.A.C., debemos de señalar que el Informe Técnico Sustentatorio – ITS es un instrumento de Gestión Ambiental complementario que se utiliza en los casos que sea necesario realizar la modificación de componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión, que cuenten con certificación ambiental o instrumento de Gestión Ambiental complementario, que prevean impactos ambientales no significativos o cuando se pretenda hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, siempre que no generen impactos ambientales negativos significativos;

Que, con Informe N°043-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 03.06.2022, el Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente informa al Jefe de la Oficina de Areas Protegidas y Medio Ambiente (e), que la empresa Proservicios Integrado en Gas S.A.C., ha sustentado la modificación de la isla N°3 e isla N°4, la habilitación de tuberías desde los tanques a las referidas islas y el cambio de condición de sin producto a almacenamiento de DIESEL B5 S-50 en el Tanque N°4 incluidas en el Proyecto denominado: "Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV" a ejecutarse en la estación de servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV, ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Señor Gilber Azañero Natividad gerente administrativo de la empresa Proservicios Integrado en Gas S.A.C.;

Que, la empresa Proservicios Integrado en Gas S.A.C., se sirve en presentar el Informe Técnico Sustentatorio cuyo objetivo del proyecto responde a modificar los productos a comercializar a través de las islas N°3 y N°4, para lo cual vas ser necesario habilitar tuberías desde los tanques de almacenamiento hacia los dispensadores de combustibles líquidos situados en las referidas islas. En ese sentido, la ubicación de la estación de servicio con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV se encuentra ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme es de verse en el Informe N°043-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 03.06.2022, para cuyo efecto se describe las coordenadas UTM de sus vértices:



COORDENADAS UTM - WSG 84 ZONA 18 S		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	268,403.00	8'685,665.00
B	268,440.00	8'685,669.00
C	268,445.00	8'685,669.00
D	268,451.00	8'685,669.00
E	268,452.00	8'685,660.00
F	268,446.00	8'685,660.00
G	268,448.00	8'685,626.00
H	268,406.00	8'685,622.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 9 JUL 2022





Que, vistos los actuados administrativos, se tiene que habiéndose descrito el objetivo y ubicación del proyecto en el Informe Técnico Sustentatorio conforme es de verse del Informe N°043-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 03.06.2022, para lo cual el especialista en la materia otorga su opinión técnica orientada a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio, la misma que según refiere ha sido elaborado teniendo en consideración los criterios técnicos para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de hidrocarburos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, la misma que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM; y, estando que con Informe N°24-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/FMGC, de fecha 17.06.2022, el Abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, opina que resulta procedente otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio – ITS, por estar arreglada a la normatividad vigente;

Que, atendiendo a las atribuciones que tienen las Gerencias Regionales, esto es, la de dictar Resoluciones Regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal “C” del artículo 41 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, estando a que la misma guarda concordancia con el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones el Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N°000006-2018 del 08 de agosto de 2018, que modifica el artículo 104 del ROF;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **LA CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio – ITS para el Proyecto denominado: “Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV” a ejecutarse en la estación de servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV, ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Señor Gilber Azañero Natividad gerente administrativo de la empresa PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS S.A.C., de acuerdo a los fundamentos y conclusiones vertidos en el Informe N°043-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 03.06.2022, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS S.A.C., con RUC N°20602969542, para conocimiento y fines correspondientes.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ING. EDWIN EDUARDO VALENTÍN HUARANGA  
 Gerente Regional de Recursos Naturales  
 y Gestión del Medio Ambiente (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 PEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 40  
 Fecha: 11 JUL. 2022





GOBIERNO REGIONAL  
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



28  
29  
26

**INFORME N° 043-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJT**

A : **Ing. JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA**  
Jefe Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e)

De : **Ing. Víctor Torres Tuesta**  
Profesional Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS del proyecto  
"Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y  
Establecimiento de Venta al Público de GNV" de la empresa  
PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS S A C.

Referencia : Carta S/N (H. R. 011524)

Fecha : Callao 03 de junio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en relación con el asunto y documentos de la referencia informar los siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante Resolución Directoral N° 452-2003-EM/DGAA de fecha 14 de noviembre de 2003, la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA del Ministerio de Energía y Minas - MINEM aprobó el Estudio de Impacto Ambiental en Vías de Regularización del Servicentro GIOGLENN con venta de GLP ubicado en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26 Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima.
- Mediante Resolución Directoral N° 005-2009-MEM/AEE de fecha 13 de enero de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos - DGAAE del Ministerio de Energía y Minas - MINEM aprobó la Declaración de Impacto Ambiental de Ampliación y Modificación de Estación de Servicios para la instalación y operación de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26 Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima.
- Mediante R.G.R. N° 028-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 13 de mayo de 2009 se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido -GNC en el de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), GLP y de combustibles líquidos ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26 Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
- Mediante R.G.R. N° 003-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 11 de febrero de 2019 se otorga la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la Modificación de la Estación de Servicios y la instalación de componentes, en la Estación de Servicios con Gasocentro y Establecimiento de Venta al Público de GNV, ubicado en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26 Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 11 JUL 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Areas Protegidas y  
Medio Ambiente  
PROVEIDO N° ..... FECHA: 02/06  
PASE A: D. Freddy .....  
PARA: .....  
.....  
..... JEF. CAPYMA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rec. .... Fecha: 11 JUL 2022





GOBIERNO REGIONAL  
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Mediante Carta N° 029-2022 presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18 de mayo de 2022, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 011524, el Sr. Gilber Azañero Natividad gerente administrativo de la empresa PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS S.A.C. presenta el Informe Técnico Sustentatorio – ITS del proyecto "Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV" ubicado en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
- El día 27 de mayo de 2022 a 10.29 hrs se realizó una visita de constatación de las modificaciones propuestos en el ITS, en la que participamos el suscrito e Ing. Lizeth Beltrán Gutiérrez por la GRRNGMA.

## II. EVALUACIÓN DEL INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

### • Objetivo

El Objetivo del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) es modificar los productos a comercializar a través de las islas N° 3 y 4 para lo cual va ser necesario habilitar tuberías desde los tanques de almacenamiento hacia los dispensadores de combustibles líquidos situados en las referidas islas.

### • ubicación

La Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV se encuentra ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao. En el siguiente cuadro se muestran las coordenadas UTM de sus vértices.

Coordenadas UTM - Ubicación

COORDENADAS UTM – WSG 84 ZONA 18 S		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	268,403.00	8'685,665.00
B	268,440.00	8'685,669.00
C	268,445.00	8'685,669.00
D	268,451.00	8'685,669.00
E	268,452.00	8'685,660.00
F	268,446.00	8'685,660.00
G	268,448.00	8'685,626.00
H	268,406.00	8'685,622.00

### • De las Instalaciones Actuales:

La Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV propiedad de la empresa PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS SAC tiene una capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos de 27,000 galones de acuerdo con la Ficha de Registro N° 9192-107-160818 expedida por el OSINERGMIN cuyas características se muestran en los siguientes cuadros:

Característica de los Tanques de combustible líquido

N° de Tanque	N° de compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	DIESEL B5 S-50	8 000
2	1	Gasohol 90 Plus	8 000
3	1	Gasohol 95 Plus	4 000
	2	Gasohol 98 Plus	4 000
4	1	SIN PRODUCTO	3 000
Capacidad Total			27 000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIÉL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 1. JUL. 2022



28  
25  
26







GOBIERNO REGIONAL  
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Respecto al GLP cuenta con una capacidad de almacenamiento de 3 200 galones:

GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP AUTOMOTOR		
Nº Tanque	Nº Serie / Año de Fabricación	Capacidad (Galones)
5	ND	3 200
Capacidad Total		3 200

Respecto al GNV cuenta con una capacidad de almacenamiento equivalente a 19,200 litros:

GAS NATURAL VEHICULAR		
Almacenamiento Virtual (Cilindros)	Número	Capacidad Sm <sup>3</sup>
	128	5120.00 equivalente a 19200 Litros
Unidad de Trasvase	AUTORIZACIÓN DE TRASVASE	ITF OSWINERMING
	0001-UTGNC-07-2009	167762-UF-621-2009

RECINTO DE COMPRENCION Y ALMACENAMIENTO (RCA)		
CILINDROS	Número	Capacidad Litros
	20	4,000 litros/250 bar
COMPRESOR 1	Nº de etapas	Caudal máximo
	3	1200 Sm <sup>3</sup> /h
COMPRESOR 2	Nº de etapas	Caudal máximo
	3	1200 Sm <sup>3</sup> /h

Para el expendio de combustibles líquidos, GLP y GNV se cuenta con nueve (09) islas cuyas características se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro de distribución de Islas Existentes

Isla Nº	Nº Dispensador	Atiende por	PRODUCTO					
			DB5	G90	G95	G98	GLP	GNV
1	1	2 Lados						X
2	1	2 Lados						X
3	1	2 Lados	X	X	X			
4	2	2 Lados	X	X		X		
5	1	2 Lados					X	
6	1	2 Lados					X	
7	1	2 Lados						X
8	1	2 Lados						X
9	1	2 Lados						X

La infraestructura complementaria con la que cuenta la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV propiedad de la empresa PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS SAC está compuesta de:

- Punto de aire y agua
- Cuarto de tableros
- Oficina
- Servicios higiénicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha 9.1.2022

282  
254  
264









GOBIERNO REGIONAL  
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Subestación eléctrica
- Recinto de Compresión y Almacenamiento (RCA)
- Módulo de almacenamiento de GNC,
- 2 compresores dentro del RCA
- Estación de Filtrado y Medición (EFM)
- Tótem
- Zona de Ilantería

• **Descripción de las Modificaciones**

El Informe Técnico Sustentatorio – ITS del proyecto de "Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV" consiste en modificar los productos que actualmente comercializan en las islas N° 3 y 4 para lo cual se va habilitar tuberías desde los tanques de almacenamiento de estos productos hacia los dispensadores de combustibles líquidos:

- Isla N° 3: Con 01 dispensador de combustibles líquidos con 08 mangueras para cuatro productos (DB5 S-50/G90/G95/G98), para la atención por ambos lados. Se va incrementar una tubería desde los tanques de almacenamiento al dispensador.
- Isla N° 4: Con 02 dispensadores; un dispensador con 08 mangueras para expender cuatro productos (DB5 S-50, G90, G95 y G98), un segundo dispensador de alto caudal de DB5 S-50 con 02 mangueras. Se va incrementar tres (03) tuberías desde los tanques de almacenamiento al dispensador N° 1.
- Así mismo, el Tanque N° 4 que en la actualidad está SIN PRODUCTO será utilizado para almacenar DIESEL B5 S-50.



En el siguiente cuadro se resume los cambios en las islas N° 3 y N° 4:

Islas de despacho	ANTES DE LA MODIFICACIÓN				DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN			
	N° Islas	N° de Dispensador	N° de Mangueras	PRODUCTO	N° Islas	N° de Dispensador	N° de Mangueras	PRODUCTO
Isla N°3	N°3	1	6	DB5/G90/G95	N°03	01	08	DB5 S-50/ G90/G95/G98
Isla N°4	N°4	1	2	G90	N°04	01	08	DB5 S-50/ G90/G95/G98
		2	2	DB5		02	02	DB5 S-50

Después de implementadas las modificaciones la situación de la distribución de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos quedará como se muestra en el siguiente cuadro:

N° de Tanque	N° de compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	DIESEL B5 S-50	8 000
2	1	Gasohol 90 Plus	8 000
3	1	Gasohol 95 Plus	4 000
	2	Gasohol 98 Plus	4 000
4	1	DIESEL B5 S-50	3 000
Capacidad Total			27 000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. ... Fecha: 9 JUL 2022

28  
25  
260







GOBIERNO REGIONAL  
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

280  
254  
264

Después de implementadas las modificaciones la situación de la distribución de las islas de comercialización de combustibles en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV quedará como se muestra en el siguiente cuadro:

Isla N°	N° Dispensador	Atiende por	N° de Mangueras	PRODUCTO					
				DB5	G90	G95	G98	GLP	GNV
1	1	2 Lados	2						X
2	1	2 Lados	2						X
3	1	2 Lados	8	X	X	X	X		
4	1	2 Lados	8	X	X	X	X		
	2	2 Lados	2	X					
5	1	2 Lados	2					X	
6	1	2 Lados	2					X	
7	1	2 Lados	2						X
8	1	2 Lados	2						X
9	1	2 Lados	2						X

• **Descripción de las actividades que comprenden las modificaciones y ampliaciones**

**Obras civiles:**

- Traslado de equipos y materiales a la obra
- Obras preliminares: Instalación del cerco de protección de obra, trazado y replanteo donde se procede a la demarcación del terreno para identificar las zonas en los que se realizarán cortes. También se considera la habilitación de vías de acceso y salida temporal del área de trabajo, a fin de no interferir con los demás servicios que brinda la estación de servicios.
- Corte, excavación y retiro de materiales
- Se realizará cortes y excavación para la colocación de las tuberías que se van a incrementar. Posterior retiro de materiales sólidos generados (desmote).

**Obras electromecánicas:**

- Instalaciones de tuberías mecánicas: Comprende los trabajos de unión de tuberías y derivaciones, así como anclaje y sujeción de las mismas.
- Inertizado de tuberías: Previo a la primera circulación de combustibles se procederá con el inertizado de las tuberías mecánicas. Dicha operación se llevará a cabo eliminando el aire de los mismos utilizando para ello una corriente de gas inerte, que consiste en el paso de gas nitrógeno(N<sub>2</sub>) mediante un vehículo de transporte de gas, que reduce el potencial de combustión, mantiene una presión positiva en los depósitos de almacenamiento y evita la vaporización y la pérdida de producto de las tuberías hacia el exterior.

• **Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales Potenciales**

La Identificación de impactos ambientales potenciales se ha realizado en primer lugar identificando las actividades que pueden causar impacto, lo cual se presenta en la Tabla N° 41 Descripción de aspectos e impactos ambientales en la etapa de construcción, adicionalmente se ha incluido la identificación de impactos en la etapa de operación, que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 901 Fecha: .....

71 JUL. 2022







GOBIERNO REGIONAL  
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

se refiere al almacenamiento y despacho de combustibles líquidos, también se ha incluido la etapa de mantenimiento y la etapa de abandono cuya identificación de impactos se presentan en las Tabla N° 42, Tabla N° 43 y Tabla N° 44 respectivamente (Págs. 34 al 39 del ITS). Para la evaluación de impactos se ha hecho uso de la metodología de VICENTE CONESA FERNÁNDEZ VITORA (Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, año 2010, 4ta edición); en el Anexo K se presentan todas las matrices de evaluación aplicando la metodología cuyo resúmenes se presentan en la Tabla N° 47 Matriz de evaluación de impactos en la etapa de construcción donde se muestran que los impactos son de naturaleza leve o irrelevante, vale decir no significativas; del mismo modo para la etapa de operación de combustibles líquidos (Tabla N° 48), etapa de mantenimiento (Tabla N° 48) y de abandono (Tabla N° 50) (Págs.41 al 45 del ITS) mostrando que los impactos son de naturaleza leve o irrelevante, es decir no significativas.

• **Medidas de prevención, mitigación y/o corrección**

En el Anexo L se presentan las medidas de manejo ambiental durante la etapa de construcción, también durante la operación de combustibles líquidos, durante la etapa de mantenimiento e incluso de abandono de operación de combustibles líquidos (folios 114 a 138). Medidas que aseguran que las modificaciones planteadas en el ITS se realicen tomando las precauciones para que no causen problemas ambientales a su entorno.

• **Programa de Monitoreo**

En el presente ITS no se contempla modificar el programa de monitoreo aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°003-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha del 11 de febrero de 2019. En tal sentido se continuará realizando los monitoreos ambientales de los mismos parámetros y en los mismos puntos tal como se resume a continuación:

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM – WGS84		Descripción	Parámetros	Frecuencia	Norma de Referencia
	Este (m)	Norte (m)				
<b>CALIDAD DEL AIRE</b>						
G1 Barlovento	268 425	8 685 626	Lado derecho de la estación	Benceno	Trimestral	DS N°003-2017- MINAM
G2 Sotavento	268 424	8 685 666	Lado izquierdo de la estación			
<b>RUIDO DIURNO Y NOCTURNO</b>						
CR1	268 439	8 685 641	Estacionamiento frete a las oficinas	Ruido ambiental Diurno y Nocturno	Trimestral	Zona comercial D.S. N° 085-2003-PCM
CR2	268 406	8 685 644	Colindante con la av. Néstor Gambeta			

**III. ANALISIS**

El Informe Técnico Sustentatorio – ITS ha sido elaborado por el Ingeniero Petroquímico William Pedro Raymondi Quispe CIP N° 49935 y el Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Franklin Javier Martínez CIP N° 127805 quienes tienen certificados de habilidad vigentes, pertenecientes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEBATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

11 JUN 2022

279  
259  
263









GOBIERNO REGIONAL  
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

a la consultora CAM INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. inscrita en el Registro de Consultoras de SENACE.

La Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV cuenta con Certificación Ambiental vigente, otorgada mediante Resolución Directoral N° 452-2003-EM/DGAA de fecha 14 de noviembre de 2003 y Resolución Directoral N° 005-2009-MEM/AAE de fecha 13 de enero de 2009 por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos - DGAAE del Ministerio de Energía y Minas – MINEM; así mismo, mediante la R.G.R. N° 028-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 13 de mayo de 2009. Cuenta con la Ficha de Registro N° 9192-107-160818 expedida por el OSINERGMIN de fecha 17 de agosto de 2018.

El ITS ha sido elaborada teniendo en cuenta el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM y también cumple con lo dispuesto en la modificación del Artículo 40 del D.S. N° 039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado con D. S. N° 005-2021-EM “En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos”. Las modificaciones proyectadas en el presente ITS generan impactos ambientales no significativos y no están dentro de las restricciones señaladas para no ser evaluado por la Autoridad Ambiental Competente del referido D. S. N° 005-2021-EM.

El ITS sustenta la modificación en la Isla N° 3 e Isla N° 4 para comercializar nuevos combustibles para lo cual se habilitarán tuberías desde el tanque N° 3 hacia las islas, así mismo el tanque N° 4 que hoy se encuentra sin combustible va almacenar DIESEL B5 S-50 por lo que de acuerdo a la normativa señalada se debe otorgar la conformidad.

#### IV. CONCLUSIÓN

El Informe Técnico Sustentatorio - ITS SUSTENTA la modificación de la Isla N° 3 e Isla N° 4, la habilitación de tuberías desde los tanques a las referidas islas y el cambio de condición de sin producto a almacenamiento de DIESEL B5 S-50 en el Tanque N° 4 incluidas en el proyecto denominado “Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV” a ejecutarse en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Sr. Gilber Azañero Natividad gerente administrativo de la empresa PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS S.A.C.

Por lo tanto, de conformidad con modificación del Artículo 40 del D.S. N° 039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado con D. S. N° 005-2021-EM y el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se le debe otorgar la conformidad.

#### V. RECOMENDACIONES

Correr traslado del presente informe al especialista legal de nuestra gerencia regional afín de que revise el presente informe desde el punto de vista legal y:

1. Proyecte el acto resolutivo por medio del cual se declare la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto “Modificación de la Estación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 9 JUL 2022







GOBIERNO REGIONAL  
CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV” a realizarse en la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 18.26, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el gerente administrativo de la empresa PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS S.A.C., Sr. Gilber Azañero Natividad.

2. Posteriormente remitir la resolución, así como el presente informe a la empresa PROSERVICIOS INTEGRADO EN GAS S.A.C para conocimiento y fines.
3. Así mismo, remitir la Resolución con el presente informe y los documentos que lo sustentan al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, para conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ING. VICTOR TORRES TUESTA  
ESPECIALISTA EN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
OAPYMA - GRRNGMA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIÉL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 19 JUN. 2022

27  
261  
260  
261

